

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 802

Manizales, nueve de mayo de dos mil veintitrés

El señor **LUIS MARÍA VÁRGAS GIRALDO**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO**, contra la señora **EVA TULIA LADINO LADINO**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta el peticionario su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

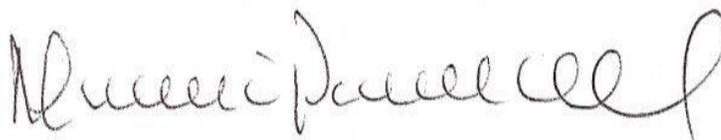
PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza al señor **LUIS MARÍA VÁRGAS GIRALDO**, para iniciar proceso de **DIVORCIO**, contra la señora **EVA TULIA LADINO LADINO**.

SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderada de oficio a la Doctora **LUISA FERNANDA MÁRQUEZ BOTERO**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto a la designada, quien se localiza en esta ciudad en la calle 21 No. 21-45, oficina 1004, Edificio Millán y Asociados Tel. 3216038598 y correo electrónico: abogadaluisafmarquez@gmail.com

CUARTO: **ADVERTIR** al solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6d73cacd0f569f7256109eb17d1e265da11ef7c91dfb3720d8a087d0c4cd8a**

Documento generado en 09/05/2023 02:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>